

TECNICO DE TALLER

Jefe de Post-Venta	4.849,-	1.211,-	2.483.464,-
Jefe de Taller	4.224,-	1.056,-	2.163.744,-
Jefe de Equipo	3.652,-	914,-	1.871.086,-
Recepcionista	2.923,-	727,-	1.495.998,-

PERSONAL TECNICO DE OFICINAS

Delineante Proyectista	4.224,-	1.056,-	2.163.744,-
Dibujante Proyectista	4.224,-	1.056,-	2.163.744,-
Delineante de Primera	3.543,-	884,-	1.814.291,-
Delineante de Segunda	3.156,-	786,-	1.615.614,-

PERSONAL DE OFICINAS DE ORGANIZACION CIENTIFICA DEL TRABAJO

Jefe de Primera	4.224,-	1.056,-	2.163.744,-
Jefe de Segunda	4.077,-	1.015,-	2.086.960,-
Técnico Organización de 1ª ...	3.543,-	884,-	1.814.291,-
Técnico Organización de 2ª ...	3.156,-	786,-	1.615.614,-
Auxiliar Organización	2.861,-	713,-	1.464.762,-
Aspirante de 17 años	1.976,-	493,-	1.012.555,-

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su Tabla Salarial Anexa.

Logroño, 16 de Febrero de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Revisión salarial para 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja III.B.278

Visto el texto de la revisión salarial para 1993 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Código núm. 2600245), prevista en el art. 11 del citado Convenio, y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 8 de Febrero de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 14), y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:

1.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 16 de Febrero de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, las diecisiete horas treinta minutos del día ocho de Febrero de mil novecientos noventa y tres, se reúnen en la Sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, los componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, representantes de la Asociación de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales, D. Miguel A. Alvero Ruiz, D. Santos Fernández Olano, D. Luis Belver Bagués, Dña. Mª del Mar Brera Lorenzo; y de las Centrales Sindicales Unión Sindical Obrera (USO), Dña. Mª del Carmen Laya Reinares, Dña. Cristina Montelío Rioja; Comisiones Obreras (CCOO), Dña. Micaela Ruiz Valdecantos y Unión General de Trabajadores (UGT), Dña. Pilar Gómez Caballero; Asesores, Dña. Matilde Soto Rico (USO), D. Juan L. López Blanco (UGT); Secretario, D. Alfredo Los Arcos Herreros.

Abierta la sesión, se llega por unanimidad de los asistentes, a los siguientes acuerdos:

PRIMERO.— De acuerdo con lo previsto al efecto en el párrafo 2º del artículo 111º, denominado RETRIBUCIONES, del Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de Limpieza de Edificios y Locales para los años 1992 y 1993, actualizar la Tabla Salarial vigente al 31-12-92, incrementando los salarios con el porcentaje resultante de la suma de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el año 1992, es decir el 5,40 %, más 1,75 puntos, lo que produce para el año 1993 un incremento salarial del 7,15 %.

De acuerdo con lo pactado en el artículo 12º del vigente Convenio Colectivo la cuantía del Plus Salarial Lineal para este año de 1993, queda fijada en 355 pesetas por día realmente trabajado.

SEGUNDO.— Aprobar la Tabla Salarial confeccionada para el segundo año de vigencia (1993) del Convenio Colectivo mencionado, y proceder a la firma de la misma en 6 ejemplares.

TERCERO.— De conformidad con el párrafo 2º del artículo 90º de la Ley 8/80, de 10 de Marzo, denominada Estatuto de los Trabajadores, y con el artículo 6º del Real Decreto 1004/81, de 22 de Mayo, presentar la Tabla de Salarios citada junto con esta Acta y demás documentación

pertinente, ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, para que proceda a su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las dieciocho horas en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, de la cual como Secretario doy fe, con la firma de todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su tabla Salarial Anexa.

Logroño, 16 de febrero de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

TABLA SALARIAL 1993

CATEGORIAS	MENSUAL	DIARIO	ANUAL
GRUPO I			
A) SUBGRUPO I			
Director	134.414,-		2.113.835,-
Director Comercial	121.738,-		1.923.695,-
Director Administrativo	121.738,-		1.923.695,-
Jefe de Personal	121.738,-		1.923.695,-
Jefe de Compras	121.738,-		1.923.695,-
Jefe de Servicios	121.738,-		1.923.695,-
B) SUBGRUPO II			
Titulado Grado Superior	110.225,-		1.751.000,-
Titulado Grado Medio	102.560,-		1.635.725,-
Titulado Laboral o Profe	93.323,-		1.497.470,-
GRUPO II			
Jefe Administrativo 1º	105.228,-		1.676.045,-
Jefe Administrativo 2º	101.385,-		1.618.400,-
Cajero	96.396,-		1.543.565,-
Oficial 1º Administrativo	93.323,-		1.497.470,-
Oficial 2º Administrativo	86.918,-		1.401.395,-
Auxiliar Administrativo	80.651,-		1.307.390,-
Telefonista	78.743,-		1.278.770,-
Cobrador	78.743,-		1.278.770,-
Aspirante	61.370,-		1.018.175,-
GRUPO III			
Encargado General	98.698,-		1.578.095,-
Supervisor o Encargado zona ..	92.982,-		1.492.355,-
Supervisor o encargado sector ..	89.101,-		1.434.140,-
Encargado Grupo o Edificio ...		2.611,-	1.285.630,-
Responsable de Equipo		2.497,-	1.233.760,-
GRUPO IV, V Y VI			
Ordenanza	74.276,-		1.211.765,-
Almacenero	73.160,-		1.195.025,-
Lístero	73.160,-		1.195.025,-
Vigilante	73.160,-		1.195.025,-
Botones	59.141,-		984.740,-
Conductor		2.936,-	1.433.505,-
Especialista		2.816,-	1.378.905,-
Oficial		2.816,-	1.378.905,-
Peón especializado		2.316,-	1.242.405,-
Ayudante		2.316,-	1.242.405,-
Limpiaadora		2.439,-	1.207.370,-
Peón		2.439,-	1.207.370,-
Aprendiz		1.973,-	995.340,-

NOTA: * El incremento salarial operado en el año 1993, representa un aumento del 7,15% sobre los salarios o Tablas vigentes al 31-12-92.

A efectos de repercusión de precios, se hace constar que las mejoras salariales y sociales pactadas en el Convenio para el 2º año de vigencia del mismo, representan para las empresas del Sector, un incremento en los costos del 9,75%.

* El salario anual que se especifica es de carácter referencial, dependiendo del importe del mismo en función del número de días efectivamente trabajados por cada trabajador.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencia de embargo

III.B.305

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación nº 26/03 de Logroño.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/231, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. AMELIA SANTO DOMINGO ESTEFANIA, se ha dictado con fecha 23 DE FEBRERO DE 1.993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: AMELIA SANTO DOMINGO ESTEFANIA
DOMICILIO: DUQUESA DE LA VICTORIA, 74º - 26004-LOGROÑO

DEBITOS: Certificaciones de descubierto Núm. 92/1945/36
EL importe de estas Certificaciones por principal y recargos más MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS DOCE PESETAS .

BIEN: RETENCION DE SALARIOS DE DON. MANUEL MARTINEZ JIMENEZ, TRABAJADOR DE LA EMPRESA DE DON